H. Concejo Deliberante
Bolivar

Bolívar, 25 de noviembre de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 5933/08

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= *ORDENANZA Nº 1979/2008* =

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta conforme los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, de los inmuebles cuyos datos catastrales son los siguientes, : A) Circ. I, Secc. C, Manz. 193, Parc. 9h.- Partida Inmobiliaria 11.012.-Matricula n° 16135.- B) Circ. II, Secc. B, Chac. 150, Parc, la.- Partida Inmobiliaria 15.024.- Matricula n° 26.260.-

ARTICULO 2º: El importe que se genere con la venta de los inmuebles indicados en el artículo 1º, deberán imputarse en el Rubro Recursos Propios de Capital, Partida 21110101 "Venta de Inmuebles".-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 ----------

FIRMADO

RAUL MORONI
SECRETARIO HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD

ES COPIA